

# DESPACHO DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



AUTO DE ACUMULACIÓN CAUSA Nro. 857-2021-TCE

# PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 857-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

# "AUTO DE ACUMULACIÓN CAUSA Nro. 857-2021-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de septiembre de 2021, las 08h57.

#### I.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 26 de agosto de 2021 a las 10h00, un escrito en (05) cinco fojas con (159) ciento cincuenta y nueve fojas adjuntas en calidad de anexos, firmado por el psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago y por las abogadas Pamela Elizabeth Capelo Burgos, analista provincial de asesoría jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado y Lennis Alexandra Riera Arias. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero Frank Fernando Vallejo Estrella, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de Junta Parroquial de Copal, de la provincia de Morona Santiago, de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio, conformada por el Partido Social Cristiano y el Movimiento SUMA, Listas 6-23, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- **1.2.** A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **857-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de agosto de 2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- **1.3.** El expediente ingresó en el Despacho del juez de instancia el 27 de agosto de 2021 a las 15h55.



### DESPACHO DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



AUTO DE ACUMULACIÓN CAUSA Nro. 857-2021-TCE

#### II.- CAUSA Nro. 820-2021-TCE

- 2.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de agosto de 2021 una denuncia interpuesta por el psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en contra del señor Frank Fernando Vallejo Estrella, responsable del manejo económico de la dignidad de Concejales Rurales del cantón Gualaquiza, de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio, conformada por el Partido Social Cristiano y el Movimiento SUMA, Listas 6-23, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
- **2.2.** A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **820-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez.
- 2.3. Mediante auto dictado el 21 de septiembre de 2021 a las 15h30¹, el juez de instancia dispuso en lo principal: a) Admitir a trámite la causa; b) Acumular las causas 822-2021-TCE, 843-2021-TCE, 845-2021-TCE, 851-2021-TCE, 854-2021-TCE y 860-2021-TCE, a la causa 820-2021-TCE, señalando que por efectos de la acumulación, en adelante la causa se identificaría con el número 820-2021-TCE (ACUMULADA); c) Citar al presunto infractor; d) Señalar día y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, e) Oficiar a la Defensoría Pública y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo.
- **2.4.** De la revisión del presente expediente asignado a mi cargo, se observa que existe identidad entre la causa 857-2021-TCE y las que sustancia el doctor Fernando Muñoz Benítez.

#### III.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS

El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la potestad de acumular causas:

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso...

Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **ordeno**:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase el link: http://www.tce.gob.ec//jml/bajar/Notificaciones/02c3ea\_NOTIFICACION-820-21-210921.pdf .



# DESPACHO DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



AUTO DE ACUMULACIÓN CAUSA Nro. 857-2021-TCE

**PRIMERO.**- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, <u>acumular</u> la causa Nro. **857-2021-TCE** a la causa Nro. **820-2021-TCE** (**ACUMULADA**).

**SEGUNDO.-** Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita el expediente integro de presente causa al doctor Fernando Muñoz Benitez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

#### TERCERO.- Notifiquese:

Al denunciante abogado Germán Mauricio Ledesma Cabrera; y, sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: germanledesma@cne.gob.ec / pamelacapelo@cne.gob.ec / anitarodriguez@cne.gob.ec / lennisriera@cne.gob.ec .

**CUARTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

**QUINTO.-** Publiquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de septiembre de 2021.

Ab. Karen Mejia Alcivar

Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral